



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-1997-00934-00
PROCESO	DISMINUCIÓN DE CUOTA
DEMANDANTE	ARMANDO JOSÉ PACHECO SUAREZ C.C. 3.765.984
DEMANDADO	JUANA BAUTISTA ZURITA PACHECO C.C. 22.685.857

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la progenitora de las beneficiarias en el que solicita oficiar al pagador. Sírvasse

Soledad, Octubre 15 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Octubre quince (15) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial de la progenitora de las beneficiarias Belkis, Vanessa e Irina Pacheco Zurita en el que solicita oficiar a Colpensiones a fin de que rinda cuenta sobre el levantamiento de las medidas como quiera que en el presente asunto no se ha emitido orden en ese sentido, para lo adjunta oficio presuntamente expedido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Circuito de Soledad en el que se comunica dicha decisión.

Al respecto, sea lo primero resaltar que la señora Juana Bautista Zurita tal como viene dicho en auto precedente adiado 22 de agosto de 2016 carece de legitimación para intervenir en el proceso toda vez que las beneficiarias hoy son mayores de edad, por cuanto se reitera que al tener la capacidad para representarse y decidir por sí mismas sobre los derechos que les asisten, en adelante son quienes se encuentran legitimadas para presentar solicitudes al interior del presente.

No obstante, considerando que en efecto se mantiene vigente la orden proferida por este despacho en providencia 13 de septiembre de 1999 y con fundamento en los poderes y deberes preventivos de los cuales se encuentra investido el Juez para prevenir la comisión de posibles fraudes a la luz del artículo 42 CGP, se requerirá a la mencionada entidad a fin de que aplique la medida y remita con destino a este juzgado copia del aludido oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Único: Ordenar al cajero pagador **COLPENSIONES**, abstenerse de levantar la cautela, toda vez que en el expediente no hay constancia de orden en ese sentido, igualmente se le reitera que el embargo debe aplicarse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) para cada beneficiaria que en el caso corresponde a Belkis, Vanessa e Irina Pacheco Zurita, para un total del treinta por ciento (30%). Asimismo, sírvase remitir con destino a este proceso copia



del oficio en virtud al presuntamente el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Circuito de Soledad ordenó el levantamiento de medidas a cargo del señor Armando José Pacheco Suarez C.C. 3.765.984. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de octubre 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA